

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.512)

Concejo Municipal

Visto el Mensaje N° 56/15 S.P. de la Sra. Intendente, el cual manifiesta:

"Visto, el expte. N° 19524/2015, la Ley Provincial n° 12353 sobre expropiación con destino a la construcción de dos alcaldías, el Decreto Provincial n° 1337/2006 que aprueba el avenimiento, el Decreto n° 784/13 D.E.; y

CONSIDERANDO: Que, mediante el Expediente administrativo N° 19524-U-2015 el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través de la Secretaria de Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Seguridad, inicia el trámite administrativo a fin de solicitar se lleven adelante las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto de Obra Pública "Alcaldías Regionales Rosario" en los inmuebles propiedad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, empadronados en la Sección Catastral 17, S/M Gráfico 213, S/D 2 y S/M Gráfico 214.

Que, en este sentido mediante Ley provincial N° 12.353 se declaró de la utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles con destino a la construcción de las alcaldías. Asimismo por Decreto N° 1.337/2006 el Poder Ejecutivo Provincial ratificó los acuerdos expropiatorios pertinentes para la adquisición de los dominios.

Que, en el marco del Programa de Seguridad el gobierno provincial definió un conjunto de medidas, que conforman "las Bases para una Seguridad Democrática" y que se están implementando desde el año 2012; articulando diferentes ejes, entre ellos infraestructura y Servicio Penitenciario. Por un lado el diseño de un nuevo concepto de "comisarias modelo" con una evaluación de 570 edificios en toda la provincia, por otro y con relación al servicio Penitenciario se está llevando adelante la intervención en las instalaciones existentes y la ejecución de nuevas alcaldías en la ciudad de Rosario a fin de bajar la cantidad de internos en las comisarias de la ciudad.

Que, en este sentido se plantea como ineludible la revisión de los trazados del sector en función de viabilizar el proyecto realizado por la Unidad Provincial Ejecutora de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Que, en virtud de ello se han realizando los estudios correspondientes de los cuales se desprende que Bv. 27 de Febrero, en el tramo comprendido entre las calles Misiones y G. Colombres, se encuentra a la fecha incorporado al dominio público municipal en un ancho de 34,64m tal lo oportunamente dispuesto por el Decreto N° 37.897/69.

Que, con posterioridad a estas incorporaciones la sanción de la Ordenanza 4.766/89 "Unidad de Actuación Godoy Oeste" dispuso para dicho Boulevard un nuevo ancho de 35m sólo para el tramo Misiones-Calle 1706, creando afectaciones de 0,18m las cuales no redundarán en la conformación final de su perfil.

Que, la calle 1.706 ha sido creada por Decreto N° 37.897/69 con una extensión total menor a los 600m, siendo comprendida dentro de la red vial complementaria, como calle de distribución y acceso a las distintas parcelas, por la citada Ordenanza N° 4.766/89 la cual también determina un ancho mínimo de 18m para este tipo de arterias.

Que, debido a que la Calle 1.706 no cuenta con trazado oficial al oeste del tendido ferroviario y a que tampoco se prevé un paso a nivel a esta altura la supresión de su último tramo comprendido entre calle Misiones y Calle 1.706 no acarrearía problemas en los diagramas de accesibilidad planificados para este sector de la ciudad.

Que, en este sentido la accesibilidad del sector quedará garantizada y efectivizada mediante la materialización de calle Misiones y del semiancho de calle Carlos Uriarte las cuales posibilitarán la vinculación directa de esta zona con el trazado de calle Guillermo Colombres.

Que, por la magnitud del proyecto, las particulares condiciones de uso proyectadas para los inmuebles involucrados y su relevancia como "Gran Equipamiento Urbano"



para la ciudad y sus alrededores, surge la necesidad de propiciar su instalación teniendo en cuenta la prioridad de su ejecución y el interés social que el mismo posee.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Propíciase y declárase de interés municipal la ejecución del proyecto de Alcaldías Regionales Rosario que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios, llevará adelante en los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17ª, S/M, Gráfico 214 y S/M, Gráfico 213, S/D 2 declarados de interés general y sujetos a expropiación mediante Ley Provincial N° 12.353.

Art 2°.- Suprímese el trazado oficial de calle 1.709, creado por Decreto N° 37.897/69, en el tramo comprendido entre calle Provincia de Misiones al Oeste y calle 1706 al Este.

Art. 3°.- Modificase el ancho oficial de 35m previsto por Ordenanza N° 4.766/89 para Boulevard 27 de Febrero en el tramo comprendido entre calle Provincia de Misiones al Oeste y calle 1.706 al Este, restableciendo el antiguo ancho de 34,64m dispuesto por Decreto N° 37.897/69. Su Línea Municipal Norte queda definida en coincidencia con el frente sur de la Manzana 458 de la Sección Catastral 17ª, indicada con la letra B en el Plano de Mensura N° 10.656/46 y su Línea Municipal Sur, con la Línea de Título Norte del S/M, Gráfico 214 representado como "Lote 2" en el Plano de Mensura N° 112.170/83.

Art. 4°.- Modificase el trazado oficial de Calle 1.706 en el tramo comprendido entre Bv. 27 de Febrero al Norte y calle Carlos Uriarte al Sur, llevando su actual ancho oficial de 20m a 18m manteniendo su actual Línea Municipal Este en coincidencia con los frentes oeste de las Manzanas 461 y 463 de la Sección Catastral 17ª representadas en el Plano de Mensura N° 112.222/83 y emplazando su Nueva Línea Municipal Oeste a 8m hacia el oeste de la Línea de Título este del S/M, Gráfico 214 representado como "Lote 2" en el Plano de Mensura N° 112.170/83.

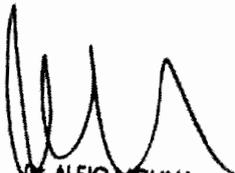
Art. 5°.- Déjase establecido que el urbanizador deberá cumplimentar con los requisitos de infraestructura y demás cargas de Obra Pública correspondientes según lo disponga el Departamento Ejecutivo a través de sus oficinas técnicas y en virtud del Decreto N° 784/2013 D.E.

Art. 6°.- Las afectaciones derivadas del proyecto vial enunciado quedan sujetas a los ajustes resultantes de la mensura correspondiente que determinará con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 7°.- El Plano adjunto al presente texto forma parte indisoluble de esta Ordenanza.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 17 de diciembre de 2015.

CM
REALIZÓ
Vº Bº


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

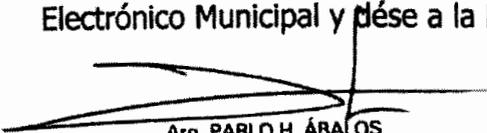



Cjla. Daniela León
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. Expte. N° 225.795-I-2015. C.M y 19.524-U-2015. D.E.

//sario, 07 ENE 2016

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

